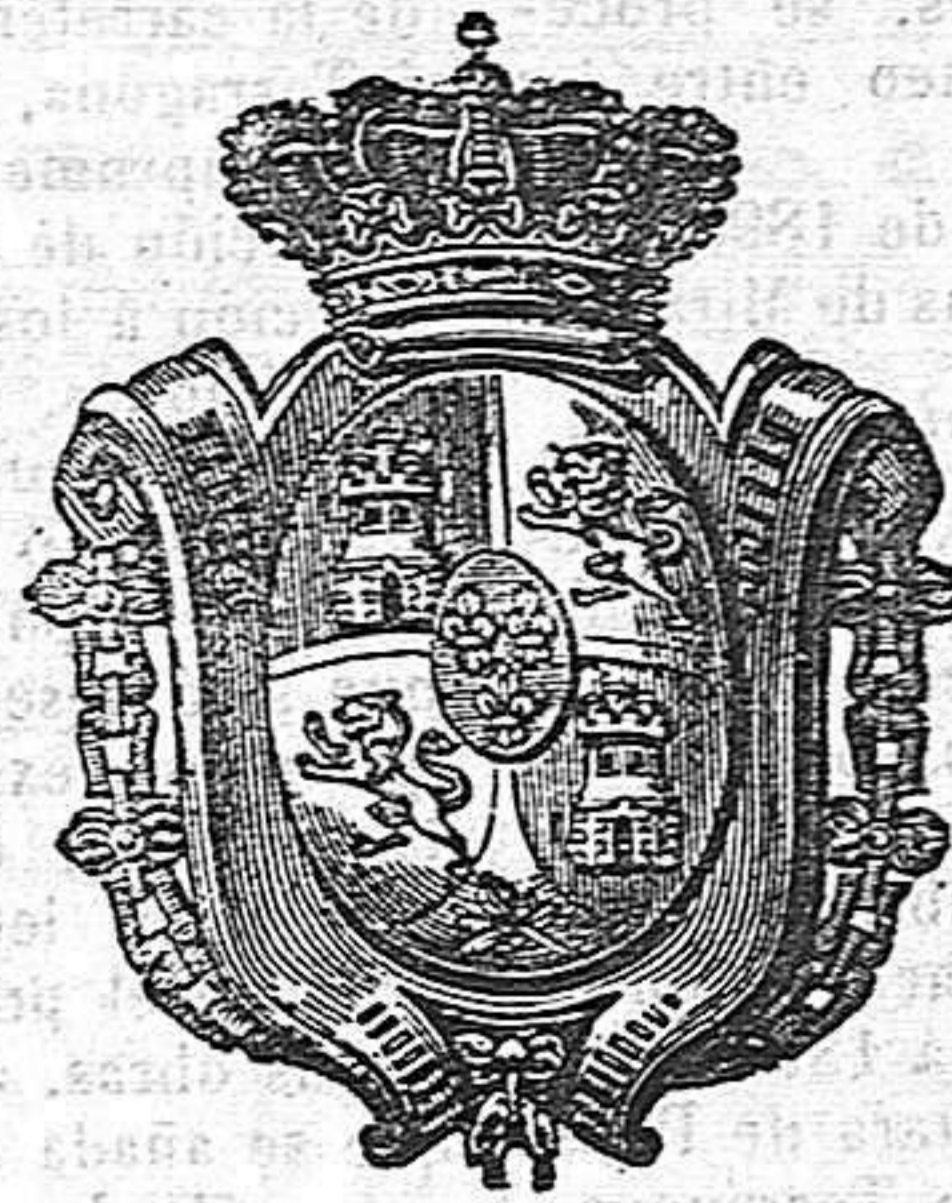


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 17 de Octubre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4008

#### CONVOCATORIA

#### DIPUTACIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 55 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el día 2 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, en el Salón de actos de dicha Corporación, con el objeto de constituir la referida Diputación provincial, dando posesión á los nuevos señores Diputados últimamente elegidos é inaugurar las sesiones del primer período semestral.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 18 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 4009

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Navarra, número 25, José Estoracl Curto, hijo de Agustín y Raimunda, natural de Tortosa, de oficio peluquero, de 34 años de edad y de estatura 1'604 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 18 de Octubre de 1898.  
—El Gobernador, Alonso Román Vega.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Octubre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Comenzados los trabajos preliminares para implantar las reformas sobre Escuelas Normales que contiene el Real decreto de 23 de Septiembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 25 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga notar á V. S. y á la Diputación provincial la transcendencia que encierra cuanto se relaciona con la enseñanza, y la necesidad, hoy más que nunca sentida, de buscar por tan seguro camino el mejoramiento social. Obra común la de la enseñanza pública para todos los ciudadanos, exige de todos común esfuerzo; pero más directa y provechosamente ha de reclamarle de Autoridades y Corporaciones que ejercen la dirección de los pueblos, y pueden, desde la altura, señalar su eficacia con el ejemplo.

Aconseja el buen éxito de la reforma fije V. S. su atención muy especialmente y demande la de la Diputación provincial hacia los interesantes particulares de dicha soberana resolución, que se relacionan con las provincias y sus Diputaciones, llamadas á cumplir deberes y utilizar facultades que han de influir en sus presupuestos de gastos y contribuir poderosamente al desarrollo de la cultura general, con probables ventajas de muchas localidades.

Para realizar tan importantes fines, se ha señalado á las Diputaciones provinciales, como V. S. sabe, la reunión ordinaria de Noviembre próximo, é importa mucho, por consiguiente, que en una de sus primeras sesiones dé V. S. cuenta á la Diputación de tan capital asunto para que delibere y resuelva lo que tenga por conveniente dentro de los preceptos establecidos; bien entendido que el período de implantación de esta reforma que se inaugura exige que para el 20 del mismo mes obren en este Ministerio

certificaciones expresivas de los acuerdos que adopte.

Establecido el principio de que en cada distrito universitario habrá una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras, y en las demás provincias por lo menos una Escuela Normal Elemental, sostenidas por las provincias respectivas (artículos 1.º y 94) y reservada la preferencia para obtener las primeras á las provincias en que radica la capitalidad del distrito universitario (disposiciones transitorias 18 y 19), ha de ser principal objeto de deliberación y acuerdo para estas Diputaciones si han de elevar ó no á la categoría de Superiores las Elementales, que siempre les corresponden, ó alguna de ellas, votando, caso afirmativo, los aumentos de gastos que se originen, y resolviendo incluir las de un modo definitivo en el presupuesto ordinario del año económico venidero; ó declinando, en otro caso, la preferencia que se las reserva para que puedan aprovecharla en su día otras Diputaciones del mismo distrito universitario que cuenten con vida económica menos difícil. No pierda V. S. de vista que, además de los aumentos de personal y material que señalan las plantillas que se acompañan, han de ingresar igualmente las Diputaciones el importe de los gastos de instalación que fueren precisos, y los que ocasionen los alquileres de los locales para cualquiera de los dos Establecimientos superiores, sino se hallan instalados actualmente en edificios del Estado ó de las Corporaciones provinciales ó municipales.

Parece ocioso añadir que, limitada la obligación de todas las provincias á sostener por lo menos una Escuela Normal Elemental, se ha dejado, sin embargo, expedita la libre facultad que tienen reconocida para sostener las dos Escuelas Elementales; deliberar y resolver sobre la elevación de ambas ó de una de ellas á la categoría de Superiores, y dirigir ofrecimientos á este Ministerio para recoger las que de esta naturaleza se declaran obligatorias para cada distrito universitario, llegado el caso de que las provincias cabezas de distrito no hicieran uso del derecho prefereente que las asiste; pues sobre que así se expresa con claridad entera en las disposiciones citadas y en las señaladas con los números 20 y 21, no es posible confundir el amplio espíritu de la refor-

ma que nos ocupa con el justo respeto que se tributa en la misma á la iniciativa de las Diputaciones provinciales y con la consideración que para el Gobierno alcanza su situación económica.

Todas, absolutamente todas las Diputaciones han de deliberar y acordar en la próxima reunión de Noviembre sobre tan importantes extremos, siéndoles aplicables, en la parte que les concierne, cuanto sobre remisión de certificaciones de acuerdos y aumento de gastos queda prevenido en los párrafos precedentes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1898.—Gamazo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Escuelas Normales

*Plantilla del personal de Escuela Normal Elemental de Maestros que ha de costear la Diputación provincial.*

Pesetas

Dos Profesores numerarios, con el sueldo anual de 2.000 pesetas .....	4.000
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 750 pesetas .....	750
Un Portero conserje, con el haber anual de 500 pesetas.	500
Gastos de material, 1.400.	

*Plantilla del personal de Escuela Normal Elemental de Maestras que ha de costear la Diputación provincial.*

Pesetas

Tres Profesoras numerarias, con el sueldo anual de 1.500 pesetas .....	4.500
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 750 pesetas .....	750
Una Portera conserje, con la dotación anual de 250 pesetas .....	250
Gastos de material, 1.400.	

*Plantilla del personal de Escuela Normal Superior de Maestros que ha de costear la Diputación provincial.*

Pesetas

Cuatro Profesores numerarios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas .....	12.000
--	--------



	Pesetas
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.....	1.000
Tres Profesores especiales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.....	3.000
Un Profesor supernumerario, Secretario, con la gratificación anual de 750 pesetas..	750
Un Profesor supernumerario, con la gratificación anual de 500 pesetas.....	500
Un Escribiente, con 999 pesetas.....	999
Un Conserje ordenanza, con 750 pesetas.....	750
Un Portero, con 650 pesetas..	650
Gastos de material, 2.600.	

*Plantilla del personal de Escuela Normal Superior de Maestras que ha de costear la Diputación provincial.*

	Pesetas
Cinco Profesoras numerarias, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.....	12.500
Un Profesor de Religión, con 1.000 pesetas de gratificación.....	1.000
Tres Profesoras especiales, con la gratificación de 750 pesetas.....	2.250
Una Profesora supernumeraria, Secretaria, con la gratificación de 500 pesetas.....	500
Una Profesora supernumeraria, con la gratificación de 300 pesetas.....	300
Una Escribiente, con 750 pesetas.....	750
Una Conserje ordenanza, con 600 pesetas.....	600
Una Portera, con 500 pesetas.	500
Gastos de material, 2.600.	

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Reus á Montroig, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 18.399 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depó-

sito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Reus á Montroig, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente).*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897-98 para la conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 30.005 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897-98 para conservación de la carretera del Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

*(Gaceta del 10 de Octubre).*

*Biblioteca Nacional*

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856, en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857 y en la Real orden de 19 de Mayo de 1893, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico biográficos relativos á escritores españoles ó hispano americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuren en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano americano, que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano america-

na, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anonimato adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 16 de Septiembre de 1898.—De orden del Ilustrísimo Sr. Director, el Secretario, José Devolx y García. *(Gaceta del 5 de Octubre.)*

**CONSEJO DE ESTADO**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA**

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 22 de Septiembre de 1898. El capítulo eclesiástico de Beneficiados de Alloza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Mayo de 1898, sobre emisión de inscripciones del 4 por 100 á favor de la Comunidad en indemnización de sus bienes enajenados por el Estado.

En 22 de Septiembre de 1898. El Ayuntamiento de Toro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Julio de 1898, por la que se declara caducada la orden del Regente del Reino de 30 de Diciembre de 1870, sobre cesión del ex Convento de Concepcionistas.

En 14 de Septiembre de 1898. Doña Isabel Mariño Morado é hijos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Julio de 1897, sobre pensión del Tesoro como huérfanos de D. Raimundo Naveira, Magistrado que fué de la Audiencia de Avila.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—Por el Secretario Mayor, José María Argota. *(Gaceta del 29 de Septiembre.)*



# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Noviembre de 1898

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

NÚMEROS DEL		Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE
Libro	Fólio									Pesetas
20	66	Juan Domingo Barberá.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	217	Tortosa.	18	14 Noviembre 1898.	35'40
4	91	Antonio Travé.	Barcelona.	"	"	412	"	"	16	32'65
"	92	El mismo.	"	"	"	377	"	"	"	34'55
"	94	El mismo.	"	"	"	388	"	"	"	29'25
"	103	Teodoro González.	Tortosa.	"	"	404	"	"	"	150
"	104	El mismo.	"	"	"	216	"	"	"	150
"	105	Mariano González.	"	"	"	249	"	"	"	68'55
"	106	Juan Audi.	"	"	"	380	"	"	"	102'50
"	107	Francisco Oriol.	Tarragona.	"	"	384	"	"	"	104'50
"	108	El mismo.	"	"	"	254	"	"	"	193
"	111	Mariano González.	Tortosa.	"	"	218	"	"	"	135
"	129	José Builló.	Perelló.	"	"	463	"	"	"	77'75
"	144	Antonio Domingo.	Tortosa.	"	"	340	"	"	"	160'05
"	154	Francisco Pla.	"	"	"	327	"	"	"	70'05
"	170	Antonio Domingo.	"	"	"	497	"	"	"	65'50
"	171	El mismo.	"	"	"	410	"	"	"	100
"	172	Damián Mayordom.	"	"	"	428	"	"	"	125
"	188	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	"	"	810	"	"	"	17'05
"	190	El mismo.	"	"	"	383	"	"	"	81'40
"	191	El mismo.	"	"	"	809	"	"	"	16'55
"	193	El mismo.	"	"	"	808	"	"	"	16
"	201	Antonio Domingo.	Tortosa.	"	"	490	"	"	"	140'15
"	206	El mismo.	"	"	"	379	"	"	"	30
"	208	El mismo.	"	"	"	488	"	"	"	175'20
"	210	El mismo.	"	"	"	212	"	"	"	125'25
"	212	El mismo.	"	"	"	226	"	"	"	212'50
"	213	El mismo.	"	"	"	233	"	"	"	180'05
"	286	Saturnino Rodríguez.	"	"	"	389	"	"	"	26'75
"	293	Antonio Domingo.	"	"	"	465	"	"	"	95'15
"	295	El mismo.	"	"	"	236	"	"	"	51'15
"	301	José Nicolau.	"	"	"	168	"	"	"	128'65
"	302	Delfín Rius.	Tarragona.	"	"	7	"	"	"	98'05
"	303	El mismo.	"	"	"	80	"	"	"	89'85
"	304	El mismo.	"	"	"	184	"	"	"	88'05
"	305	El mismo.	"	"	"	90	"	"	"	63'75
"	306	El mismo.	"	"	"	116	"	"	"	97
"	307	El mismo.	"	"	"	73	"	"	"	145
"	309	Teodoro Genzález.	Tortosa.	"	"	97	"	"	"	83'55
"	310	Delfín Rius.	Tarragona.	"	"	166	"	"	"	150'25
"	311	El mismo.	"	"	"	115	"	"	"	75
"	312	José Nicolau.	Tortosa.	"	"	182	"	"	"	112'55
"	313	Delfín Rius.	Tarragona.	"	"	98	"	"	"	107'55
"	314	José Nicolau.	Tortosa.	"	"	181	"	"	"	111'55
"	315	Delfín Rius.	Tarragona.	"	"	117	"	"	"	85'05
"	316	El mismo.	"	"	"	186	"	"	"	116'35
"	317	El mismo.	"	"	"	185	"	"	"	108'50
"	319	El mismo.	"	"	"	183	"	"	"	125
"	320	El mismo.	"	"	"	9	"	"	"	97'30
"	321	José Nicolau.	Tortosa.	"	"	167	"	"	"	128'65
"	322	José Sumpsl.	Tarragona.	"	"	82	"	"	"	82'50
"	323	El mismo.	"	"	"	95	"	"	"	82'50
"	324	El mismo.	"	"	"	105	"	"	"	70'35
"	325	El mismo.	"	"	"	96	"	"	"	102'55
"	326	El mismo.	"	"	"	11	"	"	"	96'45
"	327	El mismo.	"	"	"	78	"	"	"	60'80
"	328	El mismo.	"	"	"	106	"	"	"	100'25
"	329	Francisco Virgili.	"	"	"	71	"	"	"	97'10
"	330	El mismo.	"	"	"	70	"	"	"	100'55
"	331	El mismo.	"	"	"	69	"	"	"	106'05
"	332	El mismo.	"	"	"	72	"	"	"	78'90
"	335	Mateo Colomé.	"	"	"	50	"	"	"	285
"	336	José Sumpsl.	"	"	"	51	"	"	"	265
"	337	El mismo.	"	"	"	52	"	"	"	360
"	339	El mismo.	"	"	"	63	"	"	"	115'55
"	340	El mismo.	"	"	"	65	"	"	"	91'05
"	344	El mismo.	"	"	"	35	"	"	"	116'25
"	345	El mismo.	"	"	"	36	"	"	"	102'95
"	346	El mismo.	"	"	"	37	"	"	"	117'75
"	347	El mismo.	"	"	"	40	"	"	"	170'05
"	349	El mismo.	"	"	"	43	"	"	"	200
"	351	El mismo.	"	"	"	46	"	"	"	305
"	357	El mismo.	"	"	"	15	"	"	"	81'75
"	358	El mismo.	"	"	"	54	"	"	"	250
"	359	El mismo.	"	"	"	13	"	"	"	80'95
"	362	Joaquín Magarolas.	"	"	"	93	"	"	"	85'55
"	363	El mismo.	"	"	"	94	"	"	"	84'05
"	366	Antonio Domingo.	Tortosa.	"	"	136	"	"	"	65'40
"	372	José Homedes.	"	"	"	447	"	"	"	75
"	378	José Sumpsl.	Tarragona.	"	"	8	"	"	"	55'25
"	379	El mismo.	"	"	"	10	"	"	"	70'65
"	380	El mismo.	"	"	"	34	"	"	"	117'85
"	381	El mismo.	"	"	"	101	"	"	"	80'65



NÚMEROS DEL		Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE	
Libro	Fólio									Pesetas	Cs.
4	382	José Sumpsi.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	102	Tortosa.	18	16 Noviembre 1898.	83'55	
»	383	El mismo.	»	»	»	103	»	»	»	84'65	
»	384	El mismo.	»	»	»	104	»	»	»	85'25	
»	386	José Homedes.	Tortosa.	»	»	446	»	»	»	71'25	
3	212	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	323	»	»	»	65'50	
»	216	José del Sar.	»	»	»	425	»	»	»	55'50	
»	217	Mariano González.	Tortosa.	»	»	45	»	»	»	255	
»	218	El mismo.	»	»	»	334	»	»	»	85	
»	219	El mismo.	»	»	»	337	»	»	»	130	
»	220	El mismo.	»	»	»	339	»	»	»	140	
»	221	Clara Illa.	»	»	»	369	»	»	»	160'50	
»	223	Mariano González.	»	»	»	824	»	»	»	20	
»	227	Antonio Baró.	Tarragona.	»	»	494	»	»	»	106'35	
»	229	José Homedes.	Tortosa.	»	»	426	»	»	»	94	
6	49	Víctor Mallol.	Tarragona.	»	»	41	»	»	21	201'15	
»	50	El mismo.	»	»	»	118	»	»	»	90'05	
»	52	El mismo.	»	»	»	191	»	»	»	166'80	
»	56	El mismo.	»	»	»	304	»	»	»	200'05	
»	57	El mismo.	»	»	»	306	»	»	»	195'05	
»	62	Antonio Baró.	»	»	»	178	»	»	5	126'15	
»	63	El mismo.	»	»	»	179	»	»	»	106'65	
»	64	El mismo.	»	»	»	177	»	»	»	103'65	
»	65	El mismo.	»	»	»	171	»	»	10	100'65	
»	66	El mismo.	»	»	»	170	»	»	5	115'65	
»	69	El mismo.	»	»	»	176	»	»	»	100'15	
»	72	El mismo.	»	»	»	169	»	»	»	115'15	
»	74	Joaquín Magarolas.	»	»	»	77	»	»	18	80	
»	75	El mismo.	»	»	»	180	»	»	»	110	
»	76	El mismo.	»	»	»	409	»	»	»	62	
»	77	El mismo.	»	»	»	92	»	»	»	79	
»	81	Antonio Salas.	Tortosa.	»	»	385	»	»	»	79'90	
»	83	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	840	»	»	»	24'70	
»	87	José González.	Tortosa.	»	»	252	»	»	16	258	
»	84	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	408	»	»	18	62	
»	88	El mismo.	»	»	»	91	»	»	»	78	
»	90	Antonio Domingo.	Tortosa.	»	»	303	»	»	4	213'25	
»	92	El mismo.	»	»	»	150	»	»	»	56'55	
»	94	El mismo.	»	»	»	137	»	»	»	64'65	
»	95	El mismo.	»	»	»	302	»	»	»	162'50	
»	97	El mismo.	»	»	»	83	»	»	»	65'15	
»	98	José Sumpsi.	Tarragona.	»	»	64	»	»	5	107'75	
»	99	El mismo.	»	»	»	140	»	»	»	85'05	
»	101	El mismo.	»	»	»	138	»	»	»	78'60	
»	103	El mismo.	»	»	»	139	»	»	»	85'05	
»	132	Francisco Balaguer.	Tortosa.	»	»	24	»	»	26	125'75	
»	142	Juan Llatse.	Montblanch.	»	»	147	»	»	25	50'55	
»	144	El mismo.	»	»	»	155	»	»	»	64	
»	147	El mismo.	»	»	»	156	»	»	»	67	
»	148	El mismo.	»	»	»	146	»	»	»	65'50	
»	149	Víctor Mallol.	Tarragona.	»	»	305	»	»	5	215'55	
»	151	Leoncio Montañés.	»	»	»	896 á 904	»	»	21	93	
»	152	El mismo.	»	»	»	918 á 927	»	»	19	100'05	
»	154	El mismo.	»	»	»	934 á 943	»	»	21	87'85	
»	155	Carlos Montañés.	»	»	»	142	»	»	»	92'50	
»	156	Juan Llatse.	Montblanch.	»	»	151	»	»	20	54'65	
»	158	El mismo.	»	»	»	1012 á 1.015	»	»	»	90	
»	162	Antonio Sardá.	Reus.	»	»	148	»	»	21	45'75	
»	163	El mismo.	»	»	»	149	»	»	»	74'25	
»	164	José Nicolau.	Tortosa.	»	»	189	»	»	19	210'50	
»	165	José González.	»	»	»	153	»	»	27	54'65	
»	166	Teodoro González.	»	»	»	38	»	»	5	112'30	
»	167	El mismo.	»	»	»	57	»	»	»	99'95	
»	168	El mismo.	»	»	»	75	»	»	»	83	
»	169	El mismo.	»	»	»	89	»	»	»	57'95	
»	170	El mismo.	»	»	»	310	»	»	»	250'55	
»	171	Policarpo Mestre y Sans.	»	»	»	100	»	»	»	67'35	
»	172	Teodoro González.	»	»	»	59	»	»	»	78'25	
»	173	El mismo.	»	»	»	33	»	»	»	119'35	
»	174	El mismo.	»	»	»	58	»	»	»	98'70	
»	175	El mismo.	»	»	»	61	»	»	»	107'50	
»	176	El mismo.	»	»	»	308	»	»	»	77'55	
»	177	El mismo.	»	»	»	88	»	»	»	130'55	
»	178	El mismo.	»	»	»	56	»	»	»	100'05	
»	179	El mismo.	»	»	»	17	»	»	»	85'55	
»	181	Pedro Anguera.	»	»	»	961 á 975	»	»	21	144'40	
»	182	Teodoro González.	»	»	»	19	»	»	»	113'45	
»	183	El mismo.	»	»	»	406	»	»	27	52'60	
»	185	El mismo.	»	»	»	313	»	»	»	220'55	
»	186	El mismo.	»	»	»	21	»	»	»	114'95	
7	1	El mismo.	»	»	»	174	»	»	»	240'05	
»	2	El mismo.	»	»	»	175	»	»	»	225'05	
»	3	El mismo.	»	»	»	172	»	»	»	98'55	
»	5	El mismo.	»	»	»	25	»	»	29	136'70	
»	6	El mismo.	»	»	»	173	»	»	»	205'50	
»	7	José María Pujol.	Tarragona.	»	»	164	»	»	30	105	
»	8	El mismo.	»	»	»	165	»	»	»	105'05	
»	9	Pedro Anguera.	Tortosa.	»	»	875 á 882	»	»	»	80	
»	11	José María Pujol.	Tarragona.	»	»	141	»	»	»	67'50	
»	12	El mismo.	»	»	»	145	»	»	»	65	
»	13	El mismo.	»	»	»	157	»	»	»	65	

(Se concluirá.)